

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL FONDO ÍTALO ECUATORIANO PARA EL DESARROLLO  
SOSTENIBLE (FIEDS) Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS  
NACIONALES (IAEN)**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible (FIEDS) con RUC 1792034701001, quien comparece debidamente representado por la Magister Saskya Gabriela Muñoz Vélez, en su calidad de Codirectora Ecuatoriana y Representante Legal del FIEDS y por el Doctor Carlo Miglioli, en su calidad de Codirector Italiano Interino del FIEDS y Testigo de Honor, a quien en adelante se le denominará “FIEDS”; y por otra parte comparece el INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, que en adelante se denominará “IAEN”, representado legalmente por el Dr. Marcelo Fernando López Parra, en su calidad de Rector; nombrado mediante Decreto Ejecutivo No. 393 del 15 de mayo de 2018; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

- 1.1** El artículo 226 de la Constitución de la República establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- 1.2** El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
- 1.3** El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas

de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...).”.

#### **1.4 Del Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible**

- 1.4.1 El Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible (FIEDS) es un ente con personería jurídica de carácter privado sin fines de lucro, establecido el 29 de abril de 2016, por los gobiernos de Ecuador e Italia, mediante Acuerdo para la Conversión de la Deuda en Proyectos de Desarrollo, y cuyo objetivo es financiar proyectos de desarrollo y/o acciones de reducción del riesgo de desastres acordados conjuntamente por los dos gobiernos, así como también una parte para financiar iniciativas de prevención y mitigación de fenómenos naturales; todo dentro del marco del programa denominado “Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible FIEDS.
- 1.4.2 El Comité Directivo del FIEDS en reunión del 21 de mayo de 2020 aprobó destinar recursos económicos del Acuerdo de Conversión de la Deuda, para financiar iniciativas que contribuyan a apoyar en la emergencia sanitaria que afecta al país, a consecuencia de la pandemia ocasionada por el Covid-19. Para lo cual se estableció que el Comité Técnico del FIEDS, con el apoyo de la Secretaría Técnica y Administrativa del FIEDS se encargue de identificar las iniciativas prioritarias.
- 1.4.3 Siguiendo el mandato del Comité Directivo, con fecha 27 de julio de 2020, se reunió el Comité Técnico del FIEDS en donde se definió y recomendó como una de las acciones del FIEDS para apoyar en la emergencia sanitaria, el destinar recursos para la realización de un curso de capacitación en bioseguridad y pasantías destinado a 80 participantes, entre funcionarios del Ministerio de Salud Pública y de otras instituciones del Estado involucradas en temas de bioseguridad (Secretaría de Gestión de Riesgo, ECU 911, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Agrocalidad, Cancillería del Ecuador, entre otras). Además, se planteó que el curso se realice en el segundo semestre del año 2020, con el apoyo del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) en la organización de la malla curricular del curso, el proceso de capacitación y la evaluación de los participantes, mientras que para el proceso de pasantías se contará con la colaboración del Instituto Superiore di Sanita de Italia.
- 1.4.4 Por su parte, los miembros del Comité Directivo del FIEDS a través de la Nota de la Embajada de Italia No. N1717 y del oficio No. MREMH-SAECI-

2020-0439-O, las dos comunicaciones de fecha 16 de julio del 2020, aprobaron la recomendación del Comité Técnico para que se realice el proceso de capacitación y pasantías en temas de bioseguridad, autorizando también al FIEDS para que suscriba los convenios que fueran necesarios para la implementación de este programa de capacitación.

## **1.5 Del Instituto de Altos Estudios Nacionales**

- 1.5.1 Se constituye mediante Decreto Supremo N° 375-A, publicado en el Registro Oficial N° 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas nacionales.
- 1.5.2 La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN como la Universidad de posgrado del Estado, especializada en políticas públicas, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.
- 1.5.3 El artículo 6 del Estatuto del IAEN que establece los mecanismos de cooperación se detalla que: “El IAEN, mediante mecanismos tales como la suscripción de convenios, acuerdos, cartas compromisos y otros instrumentos, fomentará las relaciones interinstitucionales entre las universidades, escuelas politécnicas, centros, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores/as y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”.
- 1.5.4 El artículo 34, numeral 15, del Estatuto del IAEN establece las atribuciones del Rector: “Suscribir convenios o contratos y demás instrumentos legales necesarios para el cumplimiento de la misión del IAEN, con universidades e instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas”.
- 1.5.5 Mediante Decreto Ejecutivo No. 0393 de 15 de mayo de 2018, el Presidente de la República, designa al doctor Fernando López Parra, en calidad de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN.

## **SEGUNDA. - OBJETO:**

El presente Convenio Específico tiene por objeto el desarrollo del Curso virtual "Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica", dirigido a 50 funcionarios del Ministerio de Salud Pública y 30 funcionarios públicos de los ministerios y entes involucrados en la gestión de riesgo desde distintas aristas de la gestión pública.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 2.1. Introducir a profesionales del sector público, privado y ciudadanía en general, en la comprensión de lo que es la seguridad biológica, el mundo de las amenazas tóxicas, bacteriológicas y virales, así como los acuerdos y tratados internacionales que se han generado para combatir este tipo de amenazas, los determinantes sociales de la salud y la enfermedad, y las posibles estrategias estatales para mitigar los riesgos y controlar su expansión y capacidad de daño.
- 2.2. Generar conocimiento respecto a la importancia de la seguridad biológica para el Estado Ecuatoriano, para manejar los riesgos y las amenazas biológicas.
- 2.3. Conformar un grupo de profesionales con alto pensamiento en la importancia de la seguridad biológica para el Estado Ecuatoriano.

## **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

En relación al objeto principal del presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

### **3.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - IAEN:**

- a) Planificar el Curso virtual "Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica", para el Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible - FIEDS, según el diseño aprobado por las autoridades del IAEN, mismo que consta en el anexo 1, documento que forma parte integrante del presente instrumento.
- b) Entregar la lista de participantes del Ministerio de Salud que asistirán al curso virtual, junto con la siguiente información: correo electrónico, número de cédula y una fotografía tamaño carnet.

*cy*

*CPH*

- c) Invitar conjuntamente con el FIEDS a 50 funcionarios del Ministerio de Salud Pública y 30 funcionarios de entidades del estado involucradas en temas de bioseguridad a participar del curso virtual "Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica".
- d) Ejecutar el Curso virtual "Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica" hasta diciembre del año 2020.
- e) Disponer de cinco profesores de planta del IAEN, con experiencia validada en materia de seguridad internacional, bioseguridad, gestión de riesgos y salud pública, para impartir las siguientes cátedras que forman parte del curso.

Área de conocimiento	Materias a impartirse	Profesor/a
Bioseguridad	Bioseguridad agroalimentaria y ambiental	Dra. Caterina Tuci IAEN
Seguridad Internacional	Seguridad sanitaria global	Dra. Carla Álvarez IAEN
Política y gestión pública	Respuesta ante emergencias biológicas	Mgs. Pablo Melo IAEN
Seguridad Internacional	Seguridad sistémica global	Dr. Daniel Pontón / Dr. Patricio Rivas

- f) Disponer la contratación de un experto en Salud Pública con experiencia validada en ese campo del conocimiento, para impartir la siguiente cátedra:

Área de conocimiento	Materias a impartirse	Profesor/a
Salud Pública	Determinación social de la salud y la enfermedad en América Latina	A identificar

- g) Emitir certificados de aprobación a los servidores públicos y/o participantes del Curso virtual "Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica", materia del presente convenio.
- h) Elaborar y entregar al FIEDS un informe financiero sobre la ejecución del curso.
- i) Elaborar y entregar al FIEDS un informe técnico sobre el desarrollo del curso, que contemple el impacto que ha generado el curso, el proceso de evaluación a los participantes y un análisis de su desempeño, número de

*cy*

participante que iniciaron y número de participantes que aprobaron el curso, evaluación del interés generado por el curso en los participantes, cumplimiento de los objetivos del curso y conclusiones y recomendaciones sobre el proceso de capacitación.

- j) Brindar todo el apoyo técnico y administrativo para el desarrollo del presente convenio.
- k) Proporcionar la información que sea necesaria para el adecuado desarrollo del Curso virtual "Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica", y del presente Convenio.
- l) Identificar las entidades del sector público para la participación de 30 funcionarios en el curso a ser desarrollado.
- m) Organizar un evento de apertura y uno de cierre del evento.

### **3.2. OBLIGACIONES DEL FONDO ÍTALO ECUATORIANO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (FIEDS):**

- a) Transferir al IAEN el valor de US\$165.00 (ciento sesenta y cinco dólares americanos) por concepto de costos de colegiatura e inscripciones de cada participante del Curso virtual "Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica", hasta un máximo de US\$ 13.200 (trece mil doscientos dólares americanos) correspondientes a las becas de 80 funcionarios públicos, distribuidos de la siguiente manera: 50 funcionarios del Ministerio de Salud Pública y otros 30 de los ministerios e instituciones públicas involucradas en la gestión del riesgo relacionada con temas de bioseguridad.
- b) Invitar conjuntamente con el IAEN, a 50 funcionarios del Ministerio de Salud Pública y 30 funcionarios de entidades del estado involucradas en temas de bioseguridad, a participar del curso virtual "Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica".
- c) Contratar tres expertos del Instituto Superior Italiano de Sanidad ISS, para impartir en el curso las siguientes clases:



Área de conocimiento	Materias a impartirse	Profesor/a
Bioseguridad	Enfermedades emergentes: bacterias, toxinas y virus	Dra. Rita Ferrelli ISS
Política y gestión pública	Técnicas y tecnologías para la prevención y la respuesta a las amenazas	Mgs. Mateo Urdiales ISS
Política y gestión pública	Aspectos Sanitarios de las Crisis, Emergencias y Desastres	Dr. Francesco Gabbrielli, ISS

- d) Dar las facilidades necesarias a los funcionarios del Instituto de Altos Estudios Nacionales, conforme a la normativa vigente, para la correcta ejecución del presente Convenio.

### 3.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Realizar las acciones necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Designar el personal necesario para dar cumplimiento al objeto del convenio. Dicha designación será notificada a cada parte por escrito a través de los Administradores del convenio.
- c) Invitar de manera conjunta a los 80 funcionarios de las instituciones del sector público, involucradas en la gestión del riesgo relacionada con temas de bioseguridad, para participar en el Curso Virtual de Bioseguridad.
- d) Proporcionar de forma oportuna la información pertinente requerida para alcanzar los objetivos planteados.
- e) Suscribir el acta de finiquito respectiva, la misma que contará con los informes técnicos y financieros de cumplimiento de obligaciones.

### CUARTA. - EJECUCIÓN:

Para la ejecución del presente Convenio las partes, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- a) El IAEN ejecutará el Curso virtual "Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica", a través de la Escuela de Seguridad y Defensa y del Coordinador técnico docente asignado. Para el efecto, el Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible entregará al IAEN el valor de

US\$13.200 (trece mil doscientos dólares americanos) 5 días antes del inicio del curso.

- b) Las actividades que se deriven del presente Convenio, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de las partes, las cuales se ejecutarán conforme el cronograma contenido en el anexo 2, mismo que forma parte del presente instrumento. Sus cláusulas se interpretarán y ejecutarán conforme a la respectiva normativa vigente aplicable para el caso.
- c) El Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible, previa notificación por escrito del IAEN sobre el inicio del Curso, transferirá el valor de US\$13.200 (trece mil doscientos dólares americanos), en la cuenta corriente del Banco del Pacífico N° 8020108, RUC: 1768120520001, a nombre del Instituto de Altos Estudios Nacionales, y notificará del particular a los correo electrónico: [tesoreria.financiero@iaen.edu.ec](mailto:tesoreria.financiero@iaen.edu.ec) y [marco.renjifo@iaen.edu.ec](mailto:marco.renjifo@iaen.edu.ec) con atención a Marco Renjifo, Tesorera del IAEN.
- d) Los valores asignados para la ejecución del presente instrumento se encuentran contemplados conforme el siguiente cuadro:

<b>RUBRO</b>	<b>Valor unitario</b>	<b>No. Participantes</b>	<b>Valor Total</b>
Inscripciones	\$30,00	80	\$2.400,00
Colegiatura	\$135,00	80	\$10.800,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$13.200,00</b>

#### **QUINTA. - PLAZO:**

Por la naturaleza del presente Convenio las partes acuerdan que el plazo de vigencia rige a partir de la suscripción hasta la firma del Acta de Cierre y Liquidación del mismo, que no podrá ser mayor al término treinta (30) días después de concluido el Curso virtual "Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica". Para el efecto, el IAEN deberá notificar al FIEDS la fecha de inicio del curso y el cronograma de duración del mismo.



#### **SEXTA. - ASPECTOS FINANCIEROS:**

El Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible (FIEDS), financiará el valor de US\$165.00, para cada participante del Curso virtual "Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica" hasta en un máximo de 80 participantes.

#### **SÉPTIMA. - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FINANCIAMIENTO**

Para proceder con la liquidación del convenio el Instituto de Altos Estudios Nacionales, elaborará un informe económico final, adjuntando la factura correspondiente a los costos de inscripción y colegiatura de los participantes del curso y demás documentación de respaldo debidamente verificada por el Comité Coordinador, conformado por los dos delegados de las partes.

#### **OCTAVA. - MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

El Curso "Bioseguridad - entendiendo la seguridad biológica", mantendrá la modalidad de virtual, el cual se efectuará en dicha forma en su totalidad.

#### **NOVENA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

Para la adecuada coordinación, desarrollo y supervisión del presente instrumento, por parte del FIEDS se designa a Carlos Vaca Zambrano Jefe Administrativo Financiero del FIEDS o quien haga sus veces, y por parte del IAEN se designa a la doctora Carla Álvarez Velasco o quien haga sus veces, quienes actuarán en calidad de administradores y velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como de su seguimiento, coordinación y evaluación, debiendo informar de sus actuaciones y desarrollo del convenio, por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes, mediante informe semestral conforme al objeto del presente Convenio.

Los administradores del presente instrumento, una vez culminado el curso, presentarán un informe de ejecución y liquidación del mismo, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a quince (15) días, para su aprobación.

Las máximas autoridades de las instituciones suscriptoras o sus delegados podrán cambiar, mediante una comunicación oficial, los designados para la administración del instrumento, la misma que será informada por las partes. El administrador saliente deberá presentar un informe de fin de gestión detallando las actividades y estado de las obligaciones del presente instrumento.



## **DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD**

La titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual de los resultados del proceso de enseñanza será compartida entre el IAEN y el Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible (FIEDS) de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

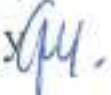
Sin perjuicio de cualquier otra estipulación del presente Convenio, ninguna de las partes estará obligada a proporcionar información a la parte calificada como confidencial y/o reservada en virtud de la normativa vigente.

## **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del objeto y plazo convenidos;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros;
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, de tal manera que fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, sea para el Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible (FIEDS) sea para el IAEN, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de los/las delegados/as para la administración del presente Convenio; o,
- d. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento de este Convenio, efectuado por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de una de las partes.

Si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del plazo estipulado en este Convenio, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con treinta (30) días de anticipación, informando los motivos de la solicitud de terminación, y en caso de no ser subsanadas dentro del mencionado plazo, la máxima autoridad de la institución emitirá la resolución de terminación unilateral del presente Convenio.

Una vez que se cumpla con el plazo establecido en el Convenio y con las obligaciones, las partes suscribirán un Acta de Liquidación, previo un informe técnico, legal y 

financiero del Comité Coordinador del presente convenio, quienes se apoyarán en las áreas técnicas, jurídicas y financieras de las respectivas instituciones.

Si existieren razones técnicas, económicas, jurídicas, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas con los informes técnicos, legales y financieros correspondientes del Comité Coordinador, que imposibiliten la consecución del presente convenio, las partes darán por terminado de mutuo acuerdo para lo cual suscribirán un Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo.

Se considera incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio en el caso de que el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen, por parte de uno de los comparecientes, de acuerdo a lo estipulado en el presente Convenio y en las órdenes de servicio suscritas previo a la ejecución de los cursos determinados, consecuentemente la parte afectada tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con treinta (30) días de anticipación, informando cuales son las razones y motivos de la terminación y adjuntando el informe del Comité Coordinador, sobre el estado de ejecución del Convenio.

La parte que incurriere en el supuesto incumplimiento deberá subsanar las observaciones dentro del plazo establecido en la comunicación, caso contrario la máxima autoridad de la institución emitirá la resolución de terminación unilateral del presente Convenio, con lo que se dará por terminado el mismo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES:**

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser revisado, enmendado, ampliado o modificado por cualquier razón, será efectuado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda, conforme las siguientes reglas:

- a) Los comparecientes podrán modificar todas las cláusulas del presente Convenio, salvo su objeto, que no podrá ser modificado
- b) En la adenda los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.
- c) La adenda deberá ser suscrita entre las máximas autoridades de las entidades comparecientes.

*cy*

### **DÉCIMA TERCERA. - ACTA DE CIERRE Y TERMINACIÓN DE OBLIGACIONES**

Al finalizar el presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas en la Cláusula Undécima de este Convenio, las partes suscribirán un Acta de Cierre y Terminación de Obligaciones, documento que dará por concluidas y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo que contendrá al menos un resumen de las actividades realizadas al amparo de este Convenio, liquidación financiera si la hubiere. Dicha acta será suscrita por los administradores del Convenio, quienes conforman parte del Comité Coordinador.

### **DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:**

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que pudieran desprenderse de la ejecución de este instrumento serán de exclusiva responsabilidad de cada una.

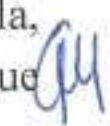
En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

Al finalizar el presente Convenio, las Partes suscribirán un Acta de Cierre y Terminación de Obligaciones, documento que dará por concluido y cerrado las obligaciones convenidas.

### **DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes convienen en que toda la información y herramientas que éstas se trasmitan o compartan con la otra institución con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio;

La información que las partes se proporcionen, salvo acuerdo escrito previo entre estas, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento y en los que se desprendan del mismo, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo. La parte que



incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

#### **DÉCIMA SEXTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las partes se obligan a que las controversias que se suscitaren en la aplicación del presente Convenio, sean solucionadas mediante el diálogo, basándose en la buena voluntad como fundamento para la ejecución de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional. En caso de presentarse controversias, discrepancias o reclamos, derivados o relacionados con la interpretación, aplicación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, se procurará un arreglo directo a través de los buenos oficios de sus máximas autoridades, con base en los principios de justicia y equidad.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

#### **DECIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Son parte del presente instrumento los siguientes documentos:

- a. Certificación PAP No. 298 del IAEN, para atender los egresos que demande el presente Convenio.
- b. Copia certificada de Acción de Personal y/o nombramiento del representante legal del Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible (FIEDS)
- c. Copia del Decreto Ejecutivo No. 393 de 18 de mayo de 2018 en el cual se le designa al Dr. Marcelo Fernando López Parra, como Rector del IAEN.
- d. Documento del proyecto del curso (anexo 1), que incluya los contenidos académicos y metodología del curso, y requisitos mínimos para la selección de los participantes (anexo 2).

cy


**DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO:**

Las partes señalan su domicilio en la ciudad de Quito, capital de la República. Para efectos de comunicación, indican las siguientes direcciones:

**Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador:**

**Dirección domiciliaria:** Avenida Río Amazonas N37 - 271 y Villalengua

**Dirección electrónica:** infoiaen@iaen.edu.ec

**Teléfono:** (+593 2) 382-9900

Quito – Ecuador

**Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible (FIEDS)**

**Dirección domiciliaria:** calle Paul Rivet N31-147 y Whymper

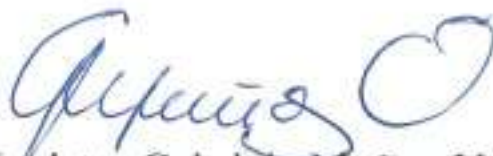
**Dirección electrónica:** cvaca@fieds.org

**Teléfonos:** (+593 2) 252-7648 – 252-2896

Quito – Ecuador

**DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

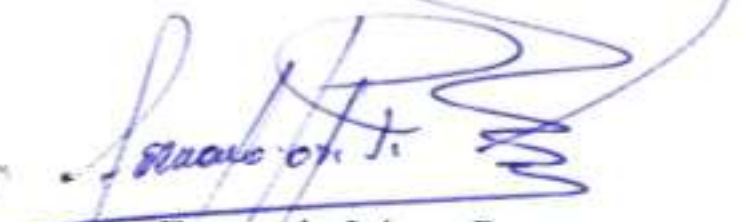
Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación de la totalidad de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, para constancia de lo cual lo firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Quito, a 30 de septiembre del 2020.



Magister Gabriela Muñoz Vélez

**CODIRECTORA ECUATORIANA**

**FONDO ÍTALO ECUATORIANO PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE (FIEDS)**



Dr. Fernando López Parra

**RECTOR**

**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS  
NACIONALES DEL ECUADOR**



Carlo Miglioli

**CODIRECTOR ITALIANO INTERINO  
FONDO ÍTALO ECUATORIANO PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE (FIEDS)  
TESTIGO DE HONOR**